



Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Minería y Metalurgia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 185/2020
La Paz, 20 de julio de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo I del Artículo 165 de la Constitución Política del Estado, determina que el Órgano Ejecutivo está compuesto por el Presidente del Estado, el Vicepresidente del Estado y los Ministros de Estado.

Que el Parágrafo I del Artículo 306 de la Constitución Política del Estado, señala que el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas los los bolivianos. Asimismo el Parágrafo II del citado artículo refiere que la economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.

Que el Parágrafo I del Artículo 349 de la Constitución Política del Estado, establece que los recursos naturales son de propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano, y corresponde al Estado su administración en función del interés colectivo.

Que el Parágrafo I del Artículo 369 de la Constitución Política del Estado, dispone que el Estado será responsable de las riquezas mineralógicas que se encuentren en el suelo y subsuelo cualquiera sea su origen y su aplicación será regulada por la ley y reconoce como actores productivos a la industria minera estatal, industria minera privada y sociedades cooperativas.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 535 de fecha 28 de mayo de 2014, señala que tiene por objeto regular las actividades minero metalúrgicas estableciendo principios, lineamientos y procedimientos, para la otorgación, conservación y extinción de derechos mineros, desarrollo y continuidad de la actividad minero metalúrgica de manera responsable, planificada y sustentable.

El Artículo 37 de la Ley N° 535 de fecha 28 de mayo de 2014, determina que el nivel de definición de políticas, de dirección, supervisión, fiscalización y promoción en general del desarrollo en el sector minero metalúrgico, corresponde al Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Parágrafo I del Artículo 67 de la Ley N° 535 de fecha 28 de mayo de 2014, establece que es empresa filial de la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL la Empresa Minera Huanuni - EMH.

Que el Parágrafo I de Artículo 68 de la Ley N° 535 de fecha 28 de mayo de 2014, señala que la COMIBOL mediante Decreto Supremo N° 28901, de fecha 31 de octubre de 2006, elevado al rango de Ley N° 3719, de fecha 31 de julio del 2007, asume el dominio total del cerro Pozoconi así como la dirección y administración directa sobre los yacimientos nacionalizados del Centro Minero Huanuni.

Que el Numeral 4) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de fecha 07 de febrero de 2009 - Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, dispone que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central, tienen la atribución de proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector; asimismo, determina que dictarán normas administrativas en el ámbito de su competencia.



Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Minería y Metalurgia

Que el Artículo 74 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de fecha 07 de febrero de 2009 - Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, establece dentro la estructura organizacional del Ministerio de Minería y Metalurgia al Viceministerio de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 145 de fecha 28 de mayo de 2009, señala que el presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer la conformación de un Directorio transitorio y provisional para la Empresa Minera Huanuni.

Que el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 145 de fecha 28 de mayo de 2009, establece la conformación del Directorio de la Empresa Minera Huanuni estará conformado por cinco (5) Directores con la siguiente composición: - El Ministro de Minería y Metalurgia o su Representante; - Un (1) Representante de la COMIBOL; - Un (1) Representante del Ministerio de Medio Ambiente y Agua; - Dos (2) Representantes de los Trabajadores de la Empresa Minera Huanuni.

Que el Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 145 de fecha 28 de mayo de 2009, determina los Directores serán elegidos por cada entidad, cuya nómina será enviada al Ministerio de Minería y Metalurgia, para su designación correspondiente mediante Resolución Ministerial; asimismo el Parágrafo II de la citada norma, instituye que el plazo de representación de los Directores será de dos (2) años pudiendo ser reelegidos por única vez.

Que el Decreto Supremo N° 4196 de fecha 17 de marzo de 2020, declara en Emergencia Sanitaria Nacional y Cuarentena a todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19); asimismo el Parágrafo II de la Disposición Adicional Tercera del meritado Decreto Supremo, dispone que mientras dure la emergencia sanitaria nacional y cuarentena, las entidades públicas del nivel central del Estado y la Entidades Territoriales Autónomas en el marco de sus atribuciones y competencias, deberán flexibilizar y reprogramar los plazos y procedimientos administrativos.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4199 de fecha 21 de marzo de 2020, establece que en resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, se declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a partir de las cero (0) horas del día domingo 22 de marzo de 2020 hasta el día sábado 4 de abril de 2020, con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020, señala que en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y cuarentena total se refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a partir de las cero (0) horas del día jueves 26 de marzo de 2020 hasta el día miércoles 15 de abril de 2020 con suspensión de actividades públicas y privadas.

Que el Decreto Supremo N° 4229 de fecha 29 de abril de 2020, tiene por objeto ampliar la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020; y establecer una cuarentena condicionada y dinámica en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.



Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Minería y Metalurgia

Que el Decreto Supremo N° 4229 de fecha 29 de abril de 2020, tiene por objeto ampliar la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020; y establecer una cuarentena condicionada y dinámica en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.

Que el Inciso a) del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4245 de fecha 28 de mayo de 2020, establece que tiene por objeto continuar con la cuarentena nacional, dinámica y condicionada hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4276 de fecha 26 de junio de 2020, dispone la ampliación del plazo de cuarentena nacional, condicionada y dinámica dispuesto por el Decreto Supremo N° 4245, de 28 de mayo de 2020, hasta el 31 de julio de 2020.

Que el Artículo Primero de la Resolución Ministerial N° 078/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, emitido por el Ministerio de Minería y Metalurgia, designa como representantes de los Trabajadores Mineros de Huanuni ante el Directorio de la Empresa Minera Huanuni dependiente de la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL, a los ciudadanos Sres. Daniel Cerrogrande Condori y Juan Carlos Duran Duran.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico MMM-208-DGPMF-077-2020 de fecha 14 de julio de 2020, emitido por el Viceministerio de Política Minera Regulación y Fiscalización, en sus conclusiones señala lo siguiente: *“Considerando que es una solicitud de los propios trabajadores y la solicitud obedece a criterios de tipo estrictamente sanitario. Asimismo, considerando que la solicitud de los representantes no tiene repercusión perjudicial a las actividades productivas de la empresa, se considera viable la solicitud planteada por el Sindicato Mixto de Trabajadores Mineros de Huanuni”*. Asimismo el citado Informe Técnico, en sus recomendaciones señala lo siguiente: *“Se recomienda emitir la Resolución Ministerial ampliando el plazo de permanencia de los actuales representantes de los trabajadores, en el Directorio de la Empresa Minera Huanuni, por un plazo máximo de tres meses, considerando que pasado dicho plazo, cambiara la situación sanitaria actual que vive el país. Salvo mejor criterio”*.

Que el Informe Legal N°1020 - DJ - 243/2020 de fecha 20 de julio de 2020, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, en sus conclusiones señala lo siguiente: *“- La actividad económica del Sector Minero, fue afectada por la restricción de actividades en función a la cuarentena declarada en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, en atención a la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional y Cuarentena dispuesta por el Gobierno Nacional, contra el brote del Coronavirus (COVID-19). - La Resolución Ministerial N° 073/2018 de fecha 12 de marzo de 2018 emitida por el Ministerio de Minería y Metalurgia, por la cual se designó a los representantes de los Trabajadores Mineros de Huanuni ante el Directorio de la Empresa Minera Huanuni, feneció durante el periodo de la declaratoria de emergencia nacional sanitaria COVID-19 dispuesta por el Gobierno Nacional. - La declaratoria de Cuarentena Total y Suspensión de Actividades Públicas y Privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) dispuesta por Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020, impidió al Sindicato Mixto de Trabajadores Minero de Huanuni efectuar la designación de sus nuevos representantes ante el*





Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Minería y Metalurgia

Directorio de la Empresa Minera Huanuni”, asimismo el citado Informe Legal recomienda lo siguiente: “- La ampliación del plazo de vigencia de la Resolución Ministerial N° 073/2018 de fecha 12 de marzo de 2018 emitida por el Ministerio de Minería y Metalurgia, por la cual se designó a los representantes de los Trabajadores Mineros de Huanuni ante el Directorio de la Empresa Minera Huanuni, cuya vigencia feneció durante la declaratoria de Cuarentena Total y Suspensión de Actividades Públicas y Privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) dispuesto por Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020, debiendo para tal efecto emitir la Resolución Ministerial correspondiente. - El plazo de ampliación para la vigencia de la Resolución Ministerial N° 073/2018 de fecha 12 de marzo de 2018 emitida por esta Cartera de Estado, debe considerar el tiempo transcurrido desde la fecha de declaratoria de emergencia nacional sanitaria, cuarentena total dispuesta por el Gobierno Nacional hasta la ampliación del plazo de cuarentena nacional, condicionada y dinámica, es decir desde la fecha (21-03-2020 hasta 31-07-2020), equivalente a un total de 131 días calendarios”.

POR TANTO:

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 y Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014 de Minería y Metalurgia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- I. Se **DISPONE** de manera excepcional la ampliación del plazo de vigencia de la Resolución Ministerial N°073/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, emitida por esta Cartera de Estado, por la cual se designó a los representantes de los Trabajadores Mineros de Huanuni ante el Directorio de la Empresa Minera Huanuni – EMH dependiente de la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL.

II. La ampliación del plazo de vigencia de la Resolución Ministerial N°073/2018 de fecha 12 de marzo de 2018 emitida por esta Cartera de Estado, se aplicará a partir del día hábil siguiente de emitida la presente Resolución Ministerial hasta el 27 de noviembre de 2020, considerando la declaratoria de Cuarentena Total y Suspensión de Actividades Públicas y Privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) dispuesta por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020 y Decreto Supremo N° 4276 de fecha 26 de junio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **INSTRUYE** a la Dirección General de Asuntos Administrativos y unidades correspondientes del Ministerio de Minería y Metalurgia, proceder a la publicación de la presente Resolución Ministerial en la página web de la institución, en un plazo de tres (3) días hábiles computables a partir de su notificación con la misma.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Abg. Jorge F. Oropeza Terán
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

MRRC/mams